

**I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE  
ALCALDIA**

**DA N° 00 16 2018**

PIRQUE, 09 de Enero de 2018

**LA ALCALDIA DECRETA HOY, LO QUE SIGUE:**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- La sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Pirque, del segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de noviembre de 2012.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 942, de fecha 07 de diciembre de 2016, por el cual asume Don Cristian Balmaceda Undurraga, como Alcalde de la I. Municipalidad de Pirque.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1013, de fecha 27 de diciembre de 2017, el cual establece la subrogancia del Sr. Alcalde en el Director de Seguridad Pública.
- 4.- Ordenanza de Áridos de la Municipalidad de Pirque, Decreto Exento N°560 de fecha 28 de Diciembre de 1995 y sus modificaciones.
- 5.- Ord. 83/2016, de fecha 13 de junio de 2016, del Director de Obras Municipales a Luis Muñoz Arevalo, Director Regional de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, para revisión técnica del proyecto de extracción de áridos en Río Clarillo, de Don José Antonio León Contreras.
- 6.- Ord. N°984 de fecha 20 de julio de 2016, del Director Reg. de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, como resultado de la revisión, se concluye que los antecedentes presentados, finalmente han cumplido en términos generales, con los requisitos mínimos para su visación técnica sectorial. Además establece el estricto cumplimiento de las obligaciones señaladas.
- 7.- Memorándum N°214/2017 de fecha 01 de diciembre de 2017, del Director de Obras, en el cual se solicita al Alcalde autorización para la extracción de áridos en Río Clarillo. Documento que paso a Concejo Municipal para su aprobación.
- 8.- Certificado N° 92 de fecha 21 de diciembre de 2017, del secretario Municipal, donde certifica que en Sesión Ordinaria N° 38 de fecha 21 de diciembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes presentes, aprueba autorizar extracción de áridos en Río Clarillo por 3 años a Don José Antonio León Contreras.
- 10.- Ord. N°139/2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, del Director de Obras, a José Antonio León Contreras, donde se le informa las condiciones para obtener el permiso eminentemente precario de explotación mecanizada para extraer áridos en Río Clarillo.
- 11.- Carta de fecha de noviembre de 2017, de José León Contreras a Director de Obras, en la cual acepta las condiciones indicadas en Ord. N°139/2017.
- 12.- La consideración presente en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en el Artículo 36.- Los Bienes Municipales o Nacionales de Uso Público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos.
- 13.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones, en el Artículo N°5, letra c), Artículo 12 y Artículo 63 letras f) e i).

**DECRETO**

**OTÓRGUESE A DON JOSÉ ANTONIO LEÓN CONTRERAS, R.U.T. [REDACTED]** con domicilio en Bocatoma El Clarillo Casa N°6 Pirque, comuna de Pirque, un Permiso eminentemente precario de Explotación Mecanizada para extraer áridos en Río Clarillo, específicamente en un tramo de 600 metros lineales sector localizado entre las coordenadas, inicio aguas arriba KM. 2.800 N:6270830.51 y E:355515.52, termino KM.3.400 N:6270612.34 y E:356066.89, desde el Puente Blanco. Este Permiso explotación Mecanizada se otorgara bajo las siguientes condiciones:

- 1.- Por un período de 36 meses, hasta el 25 de Enero del 2020.
- 2.- La forma de pago se basará en la Modificación de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, Decreto Alcaldicio N°955/2017, Título VII "Extracción de Áridos desde Bienes Nacionales de Uso Público o Propiedad Privada", artículo 35°: Toda extracción de áridos que se realice en la comuna, ya sea en Bienes Nacionales Uso Público o propiedad privada pagarán.

- Por concepto de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, específicamente por concepto de ocupación de cause de ríos o esteros de Pirque por extracción mecanizada que corresponde a 0,25 UTM x metros anual.
- Por concepto de extracción de arenas, ripios u otros materiales de un Bien Nacional de uso Público, desde pozos decantadores de canales u otros por M3 extraídos que corresponde 0.01 UTM x M3 extraído.

3.- El permisionario deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, una declaración mensual de extracción de áridos, si no hubo extracción también deberá declararlo, la no presentación de esta documentación tendrá una multa de 1 a 5 UTM.

4.- Para los camiones que retiren el material deberán circular con una guía Municipal de transporte de áridos timbrada por la Dirección Obras de este Municipio, la cual permitirá calcular mensualmente los volúmenes extraídos.

5.- El permisionario deberá cumplir horario de actividad en el río, con el fin de mantener el resguardo de su entorno, por lo que de Lunes a Viernes se realizarán faenas desde las 08:00 a 19:00 hrs., y los días Sábados desde las 09:00 a 14:00 hrs., el día Domingo no se autoriza realizar actividades en el sector.

6.- El permisionario se hace responsable de cualquier daño o perjuicio a terceros producto de las faenas de extracción.

7.- El Permisionario deberá presentar una boleta de garantía por un valor de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Pirque, por la duración del permiso otorgado más 60 días adicionales. Lo anterior, para garantizar las obligaciones establecidas en los puntos anteriores.

8.- Dicha explotación debe ajustarse a los lineamientos de la DOH. de la Dirección de Obras Municipales y la Ordenanza sobre derechos por permisos, concesiones y servicios municipales, de la Municipalidad de Pirque.

9.- Se deja Constancia que el permiso otorgado es esencialmente **precario**, y la Municipalidad puede poner término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho de indemnización alguna, que eventualmente pueda alegar en su favor el permisionario.

**FISCALICE** la correcta ejecución de esta resolución la Dirección de obras Municipales.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**EUGENIO ZUÑIGA MUÑOZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

AOB/EZM/AHO/BBS/mas.

**DISTRIBUCION:**

- SECMU.
- Dirección de Control.
- Dirección de Obras.
- Finanzas.
- Operaciones.
- Destinatario.



**ALFREDO OTAZO BRAVO**  
ALCALDE (S)